



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0001-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2020

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DRA. NELLY PIEDAD JÁCOME VILLALVA
SECRETARIA TÉCNICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;*

Que, en el artículo 156, la Constitución dispone: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*

Que, en el artículo 157, de la Carta Magna, establece que: *“Los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. (...)”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*

Que, el 01 de julio 2014 se aprueba la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.283 de 07 de julio de 2014, creando en el artículo 6 el Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que, la Ley ibídem en el artículo 12 establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina en el artículo 77, literal e), que: determina: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las*



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0001-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2020

máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)";

Que, el artículo 55 del Código del Trabajo, determina la Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias;

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala: "Funciones de las o los Secretarios Técnicos. Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes: f) Elaborar el presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo";

Que, en el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, se establece en el artículo 6, inciso segundo, dispone respecto de la Solicitud de orden de movilización.- "La autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, será otorgada por la máxima autoridad o su delegado; en tal caso, la orden de movilización se tramitará únicamente mediante el aplicativo egeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado (...);

Que, la Norma de Control Interno 200-05 Delegación de autoridad que obra del Acuerdo 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, contempla el régimen de responsabilidad en materia de delegación en los siguientes términos: " (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 55 establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 319 del 20 de febrero del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone en el artículo "1. Encargar la representación de la Función Ejecutiva a las y los siguientes funcionarios ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Justicia, Rosana Alvarado Carrión";

Que, según Decreto Ejecutivo Nro. 434 de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto 319 del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: "Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.";



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0001-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 del 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispone: *"Artículo 1. Transformarse el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2. La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (...) En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionadas con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818 de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, en el Registro Oficial Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publica la Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI de 16 de agosto de 2019, mediante la cual se expidió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género";

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020, del 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Resuelve: *"Artículo 1.- Dar por terminado el Nombramiento de la Mgs. Paola Mera Zambrano, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes"*;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0005-M, de 04 de enero de 2020, la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera (E), comunica a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG: *"(...)En este contexto y considerando que no se cuenta con instrumentos de institucionalidad y siendo necesario un instrumento legal que me faculte ejercer actos administrativos para emprender acciones oportunas que permitan el cumplimiento de los objetivos y procesos institucionales, solicito sabe su mejor criterio, se emita la respectiva delegación para La emisión y autorización de órdenes de movilización previo al desplazamiento de las/los funcionarios/as y de las servidoras y servidores públicos fuera de la jornada ordinaria de trabajo, fines de semana y días feriado, o que implique el pago de viáticos y reembolsos generados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos y considerando el Decreto Ejecutivo Nro.135 publicado en el Registro Oficial Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017, referente a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, En ese sentido se servirá disponer a la Dirección Técnica Jurídica la elaboración del instrumento legal correspondiente".* Memorando en el cual consta la sumilla de la Máxima Autoridad disponiendo: *" Dirección Jurídica: Elaborar resolución para delegación solicitada"*;

Que, es necesario armonizar, definir políticas y procedimientos internos comunes para establecer atribuciones y responsabilidades a los servidores/as delegados en los procesos administrativos, financieros del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de conformidad con el marco jurídico vigente; y,

En ejercicio de lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad,



Resolución Nro. CNIG-ST-2020-0001-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2020

publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.283 de 07 de julio de 2014 artículos 4 y 12; y. el artículo 77, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al o la Directora Administrativa Financiera, en calidad de autoridad institucional del nivel jerárquico superior, para que otorgue la autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos;

Artículo 2.- Para la emisión de las órdenes de movilización se cumplirá con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos;

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dra. Nelly Piedad Jicome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:
Señora Magister
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Directora Jurídica (e)

m/sz